

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 150/2022
PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO MORENA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de noviembre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexo de Mario Martín Delgado Carrillo, quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del partido político MORENA, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el folio **018115**. Conste.

Ciudad de México, a ocho de noviembre de dos mil veintidós.

Con el escrito y anexo de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer Mario Martín Delgado Carrillo, quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del partido político MORENA, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

“NORMA GENERAL CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA.- Lo constituye el Decreto 271, por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, del que en el caso se impugnan sus artículos 4 numeral 2; 11 BIS. y 11 TER; 12, numeral 2; 12 Bis., numeral 1, incisos a), b), y d); 18, numeral 1, incisos d), e) y f) en su primer párrafo; 116 numeral 1, inciso j); 134 numeral 1, inciso p); todos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos que se aducen en el apartado de conceptos de invalidez.”

Atento a que existe identidad respecto del decreto legislativo impugnado en este asunto y el controvertido en la diversa acción de inconstitucionalidad **142/2022** y sus acumuladas **145/2022, 146/2022 y 148/2022**, promovidas por el Partido Local Unidad Democrática de Coahuila, el Partido del Trabajo y el Partido Político MORENA, respectivamente, **se decreta la acumulación de este expediente** a los medios de control constitucional previamente aludidos.

En consecuencia, **túrnese** este asunto al **Ministro *******, para que instruya el procedimiento correspondiente, al haber sido designado instructor en las acciones de inconstitucionalidad citadas.

¹ Esto, conforme al **artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, que establece lo siguiente: En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 150/2022

Lo anterior, con fundamento en los artículos 24², en relación con el 59³ y 69, primer párrafo⁴, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81⁵ y 88, fracción II⁶, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del artículo 9⁷ del **Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/EGPR/ANRP 01

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 69.** El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de oficio o a petición de parte, podrá decretar la acumulación de dos o más acciones de inconstitucionalidad siempre que en ellas se impugne la misma norma.

⁵ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...].

⁶ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior: [...].

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y [...].

⁷ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/11/2022T02:58:52Z / 09/11/2022T20:58:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0c 9f 77 9a 2c 7e 1d f9 ce fb d8 43 77 31 c2 b3 f7 79 f1 a4 b2 65 dc b4 43 1c 4b ba 4c 12 47 5c fd dc d9 86 61 24 53 9a a8 9d f8 f2 54 14 ea bc c8 b3 07 34 47 65 97 a1 64 41 8c 4b 93 a5 95 e9 e9 c9 3a 27 ea 2b b1 cd 55 1b 95 d1 4f 80 a4 b1 ce a5 da 3a fc a9 26 b3 d8 17 a1 f2 69 61 f8 d1 48 f4 89 8d 8d 85 43 bf 5f 37 a8 8e c9 84 15 35 9a a2 22 3e 6f da ba ab 6b da c5 a0 80 18 0b e0 c7 28 f2 c2 32 3a ea 93 da 06 a4 5b 73 39 e4 d7 6e bd 2a af 92 5e 26 1b 39 0b 55 79 be 4b 08 ad 89 d8 bc 2e a4 95 5b 62 9f 1c b5 c3 a8 c9 f8 7d 9e f3 70 c2 17 05 46 7c 41 39 df 63 a2 d7 7e e2 1f b3 38 92 67 4f 59 e6 cf 97 08 87 d9 1a 44 22 45 83 c7 ff 1a d8 4e a7 3f a9 c6 17 a1 17 01 3c 14 e7 9c b3 64 15 34 9a f0 c8 58 6e 0c 21 d2 bf f7 5b 03 c5 d7 66 48 c7 f4 ff fe af 75 5e 7f 33			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/11/2022T02:58:53Z / 09/11/2022T20:58:53-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/11/2022T02:58:52Z / 09/11/2022T20:58:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5214136			
	Datos estampillados	8FC118814C5DDB4BF39D595639788D7A7975196F1DC2FDA486EE4252F12AA137			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/11/2022T21:12:05Z / 08/11/2022T15:12:05-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	54 4d 3d b9 b3 17 3a f2 5c 6c db ba 29 6e 53 9f 84 45 97 dc 04 49 1e 57 ec de 4e 08 6a 4a 2a 18 a7 f7 ec e6 a6 31 0a 08 24 06 8e a7 d5 d3 e2 ed 96 e1 45 fd f8 93 2f a3 de ed 7b 5e eb 78 bb 55 e6 55 2b 33 2c 0c 5f 89 15 8c 42 30 93 6a 2e 44 63 6d 04 31 01 72 9e 32 97 d2 04 83 da 4a a9 a6 f8 27 8b 50 9e e9 12 00 8f cf ed f5 a5 cd 37 77 7a 91 37 fc c8 36 d9 24 e1 de e7 a9 47 0d 74 75 da ae dc 4d cd 8d ee 37 9d 2a 65 47 74 8c 64 b5 1e 99 b9 32 63 fa cc 6d 45 c5 ec 35 4a 8f 8b ff 22 42 b4 48 47 4d 23 4e b0 19 01 29 76 55 87 c2 d7 e7 ac d0 fd 08 bc 79 a6 65 ae c4 29 10 a6 02 df f4 95 26 06 2e 59 4e 25 cf 18 a9 a7 eb fc 09 7c a6 89 98 1e f0 c7 2c ac f0 24 d9 be 21 bc c8 66 10 91 f5 c9 f2 e7 43 8b 36 82 ed 3e cd 55 4c 64 99 b0 58 48 d3 56 09 85 f6 fd 7f c8 8d ab 12			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/11/2022T21:12:05Z / 08/11/2022T15:12:05-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/11/2022T21:12:05Z / 08/11/2022T15:12:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5208006			
	Datos estampillados	F7DEE57E7617212FCCDA3C5FD404DD8CF263B36DDCE3AAFC869FCE4F8B7BD45			